



J.  
*Jerman Millan Petat*  
*Amojo del Puerto*



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 143

Viernes 15 de Junio

AÑO DE 1906

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, 2:50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Junio de 1906.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Plasenzuela, se halla depositado de su orden, en la piara de herederos del excelentísimo señor marqués de Castroserna, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquél término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 11 de Junio de 1906.

—El Gobernador interino, *Gonzalo González Borreguero.*

#### Señas del semoviente

Uua cerda de año y medio, con las orejas hendidas y muesca en la derecha por detrás.

### CIRCULAR

El señor Capitán Jefe de la Comisión de compra de potros del tercer Establecimiento de Remonta con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«En la tarde del día 9 del actual, los 75 potros que esta Comisión compró en esa provincia fueron dispersados en distintas direcciones del pueblo de Mirandilla, debido á una fuerte tormenta; se siguió en su busca y captura pudiéndolo así verificar con 70 de éstos, por cuya razón faltan cinco, de los que tengo el honor de remitir á V. E. sus reseñas por si tiene á bien su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser habidos ruégole lo manifieste al Comandante del puesto de la Guardia civil de esta ciudad á quien dejo itinerario de mi marcha.

#### Señas

Un potro capón, castaño ordinario, estrella, raya de mulo, con el nombre de Ortaga, de tres años de edad, alzada siete cuartas y un dedo ó sea un metro 48 centímetros, hierro N en la cadera izquierda y R G en la derecha; fué comprado á D. José Nevado, vecino de Trujillo (Cáceres).

Otro potro entero, tordo claro, calzado del vípedo diagonal derecho, con el nombre de Ostende, de tres años de edad, alzada siete cuartas y dos dedos ó sea un metro 50 centímetros, con el mismo hierro que el anterior y fué comprado al mismo dueño.

Otro potro entero, tordo vinoso oscuro, pelos blancos en la frente, con el nombre de Osteitis, de tres años de edad, alzada siete cuartas y un dedo ó sea

un metro 48 centímetros, con un escudo en la cadera izquierda y R G en la derecha; fué comprado á D. Enrique Granda, vecino de Don Benito (vive en Trujillo hoy).

Otro potro entero, castaño ordinario, pocos pelos blancos en la frente, raya de mulo, con el nombre de Ovil, de dos años de edad, alzada seis cuartas y once dedos ó sea un metro 44 centímetros, con escudo y en el centro una G en la cadera izquierda y R G en la derecha; fué comprado á D. José María Grande, vecino de Trujillo (Cáceres).

Otro potro entero, tordo vinoso muy oscuro, lucero blanco con el posterior, con el nombre de Ovoide, de tres años de edad, alzada siete cuartas y dos dedos ó sea un metro 50 centímetros, con escudo y una B en el centro en la cadera izquierda y R G en la derecha; fué comprado á don Basilio Flores, vecino de Trujillo (Cáceres).

En su consecuencia, encargo á todos los señores Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mfa y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura de los referidos potros y caso de ser habidos lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Cáceres 15 de Junio de 1906.  
 —El Gobernador interino, *Gonzalo González Borreguero.*

## INSTITUTO

### GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

—(=)—

#### SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

de la

### PROVINCIA DE CÁCERES

—(=:)—

Movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Abril

Población.....375894

### NÚMERO DE HECHOS

#### Absoluto

Nacimientos (1).....	1298
Defunciones (2).....	710
Matrimonios.....	145

#### Por 1.000 habitantes

Natalidad (3).....	3,45
Mortalidad (4).....	1,89
Nupcialidad.....	0,39

### NÚMERO DE NACIDOS

#### Vivos

Varones.....	662
Hembras.....	636

#### Vivos

Legítimos.....	1257
Ilegítimos.....	25
Expósitos.....	16

Total..... 1298

#### Muertos

Legítimos.....	31
Ilegítimos.....	0
Expósitos.....	0

Total..... 31

### NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones.....	362
Hembras.....	348

Menores de 5 años.....	310
De 5 y más años.....	400

En hospitales y casas de salud.....	15
En otros establecimientos benéficos.....	5

Total..... 710

### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifo adominal).....	11
--------------------------------------	----

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	10
Viruela.....	1
Sarampión.....	14
E. carlatina.....	2
Coqueluche.....	5
Difteria y crup.....	4
Grippe.....	23
Tuberculosis pulmonar.....	25
Tuberculosis de las meninges	6
Otras tuberculosis.....	7
Cáncer y otros tumores malig- nos.....	16
Meningitis simple.....	12
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral....	60
Enfermedades orgánicas del co- razón.....	40
Bronquitis aguda.....	44
Bronquitis crónica.....	8
Pneumonía.....	32
Otras enfermedades del aparata respiratorio.....	35
Afecciones del estómago (me- nos cáncer).....	13
Diarrea y enteritis (2 y más años).....	32
Diarrea y enteritis (en menores de 2 años).....	51
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	2
Cirrosis del hígado.....	8
Nefritis y mal de Bright.....	11
Otras enfermedades de los ri- ñones, de la vejiga y de sus anexos.....	3
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerpe- ral).....	12
Otros accidentes puerperales..	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	44
Debilidad senil.....	17
Suicidios.....	2
Muertes violentas.....	7
Otras enfermedades.....	111
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	34
Total.....	710

Cáceres 12 de Junio de 1906.—El  
Jefe de Estadística, Pío Agustín Rivas.

En la *Gaceta de Madrid* núme-  
ro 160, correspondiente al día 9  
de Junio se halla inserto lo si-  
guiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO  
—(=)—

**Dirección general de Obras públicas  
Carreteras**

En virtud de lo dispuesto por  
Real orden de 22 del actual, y  
cumplidos todos los requi-  
sitos que previene el Real de-  
creto de 8 de Enero de 1896, es-  
ta Dirección ha señalado el día  
18 del próximo mes de Julio, á  
las once, para la adjudicación  
en pública subasta de las obras  
de construcción del trozo se-  
gundo de la sección primera de  
la carretera de Plasencia á Oro-  
pesa, provincia de Cáceres, cu-  
yo presupuesto de contrata es  
de ciento noventa y seis mil  
quinientas veinte pesetas seten-  
ta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los  
términos prevenidos por la In-  
strucción de 11 de Septiembre de  
1886, en Madrid, ante la Direc-  
ción general de Obras públicas,  
situada en el local que ocupa el  
Ministerio de Fomento; hallán-  
dose de manifiesto, para conoci-  
miento del público, el presu-  
puesto, condiciones y planos  
correspondientes, en dicho Mi-

nisterio y en el Gobierno civil  
de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en  
el Negociado correspondiente  
del Ministerio de Fomento, en  
las horas hábiles de oficina, des-  
de el día de la fecha hasta las  
diez y siete del día 13 de Julio  
próximo, y en todos los Gobier-  
nos civiles de la Península, en  
los mismos días y horas.

Las proposiciones se presen-  
tarán en pliegos cerrados, en  
papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>,  
arreglándose al adjunto modelo,  
y la cantidad que ha de consig-  
narse previamente como garan-  
tía para tomar parte en la sub-  
asta será de diez mil pesetas en  
en metálico ó en efectos de la  
Deuda pública, al tipo que les  
está asignado por las respecti-  
vas disposiciones vigentes; de-  
biendo acompañarse á cada plie-  
go el documento que acredite  
haber realizado el depósito del  
modo que previene la referida  
Instrucción.

En el caso de que resulten dos  
ó más proposiciones iguales, se  
procederá en el acto á un sor-  
teo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—  
El Director general, P. O., Ri-  
cardo Serantes.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de....., según  
cédula personal núm....., enterado  
del anuncio publicado con  
fecha 30 de Mayo último, y de  
las condiciones y requisitos que  
se exigen para la adjudicación  
en pública subasta de las obras  
de construcción del trozo segun-  
do de la carretera de Plasencia  
á Oropesa, provincia de Cáce-  
res, se comprometo á tomar á su  
cargo la ejecución de las mis-  
mas, con estricta sujeción á los  
expresados requisitos y condi-  
ciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se  
haga, admitiendo ó mejorando  
lisa y llanamente el tipo fijado;  
pero advirtiendo que será des-  
echada toda propuesta en que  
no se exprese determinadamen-  
te la cantidad, en pesetas y cén-  
timos, escrita en letra, por la  
que se comprometo el propo-  
nente á la ejecución de las obras,  
así como toda aquella en que se  
añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y eco-  
nómicas que, además de las  
facultativas correspondien-  
tes, de las generales aproba-  
das por Real decreto de 13 de  
Marzo de 1903 y por Real  
orden de 8 de Julio de 1902,  
han de regir en la contrata  
de las obras de construcción  
del trozo segundo de la secció-  
n primera de la carrete-  
ra de Plasencia á Oropesa,  
provincia de Cáceres.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará  
obligado á otorgar la correspon-  
diente escritura ante el Notario  
oficial, en Madrid, dentro del  
término de treinta días, conta-  
dos desde la fecha de la aproba-  
ción del remate, y previo el pa-  
go de los derechos de inserción  
del anuncio de la subasta en la  
*GACETA* y *Boletín oficial* de la  
provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento  
de la escritura deberá el rema-  
tante consignar como fianza, en  
Madrid, en la Caja general de

Depósitos, en metálico ó efectos  
de la Deuda pública al tipo asig-  
nado por las disposiciones vi-  
gentes, el 10 por 100 del importe  
del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuel-  
ta al contratista hasta que se  
apruebe la recepción y liquida-  
ción definitivas y se justifique el  
pago total de la contribución de  
subsido industrial y de los da-  
ños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la  
ejecución de las obras dentro  
del término de sesenta días, á  
contar desde la fecha de apro-  
bación del remate, y deberán  
quedar terminadas en el plazo  
de cuatro años.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de re-  
planteo y de liquidación serán  
de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensual-  
mente al contratista el importe  
de las obras ejecutadas con ar-  
reglo á lo que resulte de las certi-  
ficaciones expedidas por el Inge-  
niero, excepto en el caso á que  
se refiere la condición siguiente,  
y su abono se hará en metálico  
por la Administración econó-  
mica de la provincia donde ra-  
dican las obras, con cargo al  
capítulo y artículo correspon-  
diente del presupuesto vigente  
y á los de los presupuestos su-  
cesivos.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá des-  
arrollar los trabajos en mayor  
escala que la necesaria para  
ejecutar las obras en el tiempo  
prefijado. Sin embargo, no ten-  
drá derecho á que se le abone  
en un año económico mayor su-  
ma que la que corresponda á  
prorrata, teniendo en cuenta la  
cantidad del remate y el plazo  
de ejecución, siendo la anualidad  
máxima para esta contrata  
de 49.130'19 pesetas, de la que  
se deducirá la parte correspon-  
diente á la baja que se obtenga  
en la subasta. Por lo tanto, los  
derechos que el art. 39 del plie-  
go de condiciones generales con-  
cede al contratista no se aplica-  
rán partiendo como base de la  
fecha de las certificaciones, sino  
de las épocas en que deban rea-  
lizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Una vez terminadas las  
obras se devolverá la fianza,  
con arreglo á lo dispuesto en el  
art. 65 del pliego de condiciones  
generales.

9.<sup>a</sup> Si en algún año económi-  
co excedieran los importes de  
las certificaciones de las obras  
ejecutadas de la cifra total sig-  
nada en el presupuesto del  
Estado para obras por contrata,  
dejarán de satisfacerse aquéllas  
para las subastas últimamente  
hechas, por orden de antigüe-  
dad, las cuales serán de abono  
en el siguiente año económico,  
sin derechos á devengar intere-  
ses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo  
dispuesto en el art. 37 de la ley  
de Presupuestos de 1895-96, to-  
dos los gastos de inspección y  
vigilancia que se ocasionen con  
motivo de las obras serán de  
cuenta del contratista.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—  
El Director general, P. O., Ri-  
cardo Serantes.

En la *Gaceta de Madrid*, núme-  
ro 162, correspondiente al día 11  
de Junio, se halla inserto lo si-  
guiente:

—(=)—  
Subsecretaría

Se halla vacante en la Escue-  
la de Veterinaria de Córdoba la  
Cátedra de Operaciones, Apósi-  
tos y Vendajes, Obstetricia, Re-  
conocimiento de animales, Teo-  
ría y práctica del forjado y he-  
rrado, Clínica quirúrgica, dota-  
da con el sueldo de pesetas 3.000  
anuales, la cual ha de proveer-  
se por traslación, conforme á lo  
dispuesto en los Reales decretos  
de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Ju-  
lio de 1904 y Real orden de esta  
fecha. Los Catedráticos nume-  
rarios de las Escuelas de Veteri-  
naria que deseen ser traslada-  
dos á la misma podrán solicitarla  
en el plazo improrrogable de  
veinte días, á contar desde la  
publicación de este anuncio en  
la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar á dicha  
Cátedra los Profesores que des-  
empeñen ó hayan desempeñado  
en propiedad otra de igual asig-  
natura y tengan el título cientí-  
fico que exige la vacante y el  
profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus  
solicitudes, acompañadas de la  
hoja de servicios, á esta Subse-  
cretaría, por conducto y con in-  
forme del Jefe del estableci-  
miento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en  
los *Boletines oficiales* de las  
provincias y por medio de edic-  
tos en todos los establecimien-  
tos públicos de enseñanza de la  
Nación; lo cual se advierte para  
que las Autoridades respectivas  
dispongan que así se verifique  
desde luego, sin más aviso que  
el presente.

Madrid 6 de Junio de 1906.—  
El Subsecretario, Rosales.

**JUZGADOS**

LÉRIDA

Don Agustín Muñoz Trujeda,  
Juez de primera instancia de  
la ciudad de Lérida, y su par-  
tido.

Hago saber: Que el día seis  
de Noviembre de mil novecien-  
tos tres falleció en esta ciudad  
don Andrés Rubio Amarilla,  
natural de Arroyomolinos en  
la provincia de Cáceres, de  
cincuenta y nueve años de  
edad, domiciliado en esta ciu-  
dad estando casado con doña  
Luisa Clasiána Verdú, de cu-  
yo matrimonio no dejó hijos y  
no teniendo noticia de que ha-  
ya dejado ascendientes ni des-  
cendientes ni parientes dentro  
del cuarto grado ni otorgado  
testamento, solicita su heren-  
cia abintestato su esposa la do-  
ña Luisa Clasiána y Verdú y de  
conformidad con lo dispues-  
to en el artículo novecientos  
ochenta y seis de la Ley de  
Enjuiciamiento Civil, se llama  
por el presente á los que se  
crean con derecho á dicha he-  
rencia para que comparezcan  
ante este Juzgado á reclamar-  
lo dentro de treinta días.

Dado en Lérida á veintidós  
de Mayo de mil novecientos  
seis.—Agustín Muñoz Trujeda.

—Por mandado de su señoría, Manuel Cardona.

## LOGROSÁN

Don Eladio Quintero Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintitrés del corriente mes de Junio y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial que en unión de los natos han de formar la Junta para la formación de las segundas listas de Jurados en la renovación inmediata.

Dado en Logrosán á doce de Junio de mil novecientos seis.—Eladio Quintero.

## JARANDILLA

Don Clemente Rodríguez Díaz, Juez municipal de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez de Julio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torremenga, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la venta en pública subasta de la casa que se describirá, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras de la causa seguida en este Juzgado contra Cosundo Gregorio Blázquez y otro por lesiones.

### Casa embargada

Ptas. Cts.

Una casa en la calle Real número once del pueblo de Torremenga; linda por derecha entrando, con otra de Salvador Gregorio; izquierda y espalda, con otra de Antonio Gómez, compuesta de dos pisos, tasada en mil quinientas pesetas..... 1500

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que para ello deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos del valor de la casa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los rematantes habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se le faciliten.

Dado en Jarandilla á once de Junio de mil novecientos seis.—Clemente Rodríguez Díaz.—El actuario, P. H., Francisco González.

JUZGADO MUNICIPAL DE

## VALDEFUENTES

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente con el sueldo asignado en los aranceles judiciales. Los que se crean

adornados de los requisitos que establece el Reglamento de 10 de Abril de 1871, podrán solicitarla en el plazo de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdefuentes 5 de Junio de 1906.—El Juez municipal, Juan González.

## ALCALDIAS

### MALPARTIDA DE CACERES

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal de este pueblo durante el mes de Abril último, que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal somete el Secretario interino que suscribe, para su aprobación, si la merece.

Ordinaria del día 1.º de Abril

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan García Leo, se abre la sesión, dándose lectura de la anterior que es aprobada.

Se da cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda, en que se traslada el informe emitido por la Abogacía del Estado en el expediente de construcción del nuevo cementerio y se deniega la pretensión del Ayuntamiento por estar incumplido el número 2.º de la orden circular de 20 de Enero de 1873, y se acuerda quedar enterado.

También se da cuenta de una comunicación del Gobierno civil de la provincia por la que se autoriza la transferencia de crédito del capítulo 10 al 6.º de gastos, acordada por el Ayuntamiento y Junta Municipal, y se acuerda quedar enterados.

Por unanimidad se acuerda acceder á lo solicitado por Diego Acedo Galán, rescindiendo el contrato celebrado con este Ayuntamiento para el servicio de limpieza de la población con un volante, y se acuerda suprimir por ahora dicho servicio, destinando la cantidad para ello presupuestada á otras atenciones.

Se acuerda crear dos plazas de vigilantes municipales armados, con el sueldo de 150 pesetas diarias que se pagará con cargo al capítulo 3.º de gastos, por supresión de las plazas del carro de limpieza é inspector de pesas y medidas.

Se acuerda invertir los royos depositados en la calle de Iglesia, en tapar los baches que en ella existen, y que se rellene con escombros y se nivelen las atarjeas construidas al sitio del Pozo de la Cruz, pagándose una y otra cosa con cargo al capítulo de obras públicas.

Por unanimidad se acuerda pagar del capítulo de Imprevistos las 7 pesetas á que ascienden las recetas de medicamentos suministrados por el farmacéutico don Manuel Pedregal, y se autoriza la inversión y distribución de fondos de este mes.

Ordinarias de los días 8 y 15

No se celebran por estar ocupado el Ayuntamiento en funciones religiosas.

Supletoria del día 17

Se abre la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan García Leo, se da lectura de la anterior y es aprobada.

Se da cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, por la que se aprueba la trans-

ferencia de crédito acordada por el Ayuntamiento y Junta Municipal, para el pago del sueldo de las dos plazas de vigilantes, y se acuerda quedar enterados.

Se declara soldado condicional al mozo Agustín Gómez Maestre, como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento en virtud de expediente justificativo mandado instruir por la Comisión Mixta.

Se da cuenta del expediente instruido contra el Secretario de este Ayuntamiento don Juan Ferrer, y encontrando suficientemente probados los cargos que se le hacen, por unanimidad se acordó confirmar en un todo la destitución del mismo acordada en sesión del día 12 de Marzo, y que se remita el expediente con certificación de este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia para la resolución que proceda.

Se da cuenta de la comunicación núm. 153 del Gobierno civil aprobando el presupuesto extraordinario formado para este año, y se acuerda quedar enterado y que se ponga en ejecución.

Se acuerda pase á la Comisión de obras, la instancia presentada por Antonio García Román y otro, sobre una pequeña parcela de terreno, para su informe correspondiente.

Ordinaria del 22

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan García Leo, se abre la sesión y se da lectura de la anterior que es aprobada.

Se da cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal en el mes de Marzo para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y se acuerda aprobarlo.

Extraordinaria del 28

Se abre bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan García Leo y se expresa el objeto de la convocatoria que es el de dar posesión á los cinco señores Concejales suspensos por el señor Gobernador civil por haber terminado el plazo que determina el artículo 190 de la Ley, y que cesen los interinos nombrados por dicha autoridad.

Por el señor Presidente se dió posesión á los cinco señores Concejales don Isidoro Polo, don José Mogollón, don Manuel Mogollón Moreno, don Adrián Gañán y don Juan González Gómez, y en el acto cesaron los interinos retirándose del salón.

Por don Francisco Moreno se protesta con referencia á don Juan González Gómez, por ser exconcejal de los que debieron cesar en 31 de Diciembre y que por tanto no debe estar en el sitio que ocupa.

Por don Isidoro Polo y los cuatro restantes señores, se manifestó que no se dan por posesionados de los cargos de Concejales, porque entienden que deben ser repuestos en los cargos que venían desempeñando antes de ser suspensos por el señor Gobernador, con arreglo al art. 190, párrafo segundo y art. 194 de la Ley municipal y en su vista se retiran del salón sin atender á los requerimientos que le hace el señor Presidente para que permanezcan en él.

Quedan siete señores Concejales, y el Presidente dice que no puede accederse á la pretensión del nombramiento de los cargos de Alcalde, segundo Teniente y Regidor Síndico por estar cubiertos por Concejales propietarios, qu en tal concepto, solo procede elegirse los cargos de primer Teniente de Alcalde, Regidor Síndico segundo y Regidor Interventor que han quedado vacantes por estar ocupados por los

interinos y que en su virtud va á procederse á la elección.

Practicada ésta en la forma que prescribe el art. 54 de la ley, resultaron elegidos para primer Teniente de Alcalde don Francisco Moreno Higuero, para Regidor interventor don Joaquín Jiménez Bonilla, y para Síndico segundo don Francisco Mostazo Pedrera, habiéndose abstenido de votar los señores don Joaquín Jiménez, don Francisco Mostazo y don Juan Jiménez á pesar de haber sido advertidos por el señor Presidente, manifestándose por los mismos que si se abstienen de votar es porque no se ha posesionado en sus respectivos cargos á los señores que fueron suspensos, á lo que se le contesta por el señor Presidente que no podían reintegrarse en ellos porque estaban cubiertos por Concejales propietarios debidamente elegidos.

Queda constituido el Ayuntamiento y se acuerda señalar los Domingos á las diez para la celebración de las sesiones ordinarias y los martes á la misma hora para las supletorias.

## JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del 3 de Abril

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan García Leo, se abre la sesión dándose lectura de la anterior que es aprobada.

Se aprueban por unanimidad las cuentas municipales del año 1905 y se acuerda remitirlas al señor Gobernador civil.

También se aprueba por unanimidad el presupuesto extraordinario formado para este año, para pagar á don Luis González el importe de los aforos y la diferencia en más de lo cargado en este año para contingente provincial y carcelario.

Se acuerda una transferencia de crédito al capítulo 2.º de gastos, para pagar el sueldo de las dos plazas de vigilantes, previa la autorización del señor Gobernador civil á quien se remite certificación.

Malpartida de Cáceres 31 de Mayo de 1906.—El Secretario interino, Pedro Gutiérrez.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer.

Malpartida de Cáceres 4 de Junio de 1906.—El Alcalde, Juan García.

## Anuncio

Desde el día de la fecha hasta el treinta del mes actual, se admiten proposiciones por escrito, para la venta de las ganaderías lanar y cerdosa, propiedad de la Testamentaría del finado excelentísimo señor Marqués de Castro-Serna.

Las ofertas pueden presentarse en la Casa de la Testamentaría en Madrid, Calle Mayor, números 99 y 101, y en la Administración de Cáceres, Calle de los Condes, número 1.

Transcurrido el citado día treinta de Junio actual, los señores Testamentarios resolverán lo que mejor estimen, en vista de todas las ofertas recibidas.

Cáceres doce de Junio de mil novecientos seis.—El Administrador, Juan Gil Alejo.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 59

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 10 de Abril último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes ----Grupo primero.----Concepto A.----Haberes personales

### MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		AÑO	PERIODO A QUE SE REFIERE EL CREDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES									
15	Septiembre	1903	Abril 96 á Febrero 97	234	121	Ramón Deltoro Moreno	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Luchana, número 28 (Cuba)	38 50	
15	Idem	1903	Diciembre 96 á Noviembre 97	235	122	Eduardo Bonet Benaset	Idem		127 05	
19	Idem	1903	Septiembre 95 á Abril 98	236	123	Juan Admetller Sabater	Idem		203 90	
20	Idem	1903	Marzo á Octubre 96	237	124	Manuel Uceda Sánchez	Idem		83 65	
2	Octubre	1903	Diciembre 96 á Octubre 97	238	125	José Andreu Catalá	Idem		36 25	
12	Idem	1903	Octubre 96 á Enero 98	239	126	Jacinto Valle Zanca	Idem		173 70	
25	Idem	1903	Septiembre 95 á Mayo 96	241	127	José Castelló Plá	Idem		111 25	
20	Noviembre	1903	Abril á Septiembre 98	243	128	Narciso Plaja Vinardell	Idem		94 85	
30	Idem	1903	Septiembre á Diciembre 95	244	129	Vicente Senen Cuenca	Idem		78 75	
18	Diciembre	1903	Diciembre 96 á Noviembre 97	245	130	Baltasar Claveras Traftit	Idem		36 95	
30	Enero	1904	Diciembre 96 á Enero 98	246	131	Juan Martínez García	Idem		78 20	
11	Febrero	1904	Septiembre 95 á Diciembre 96	247	132	Francisco Zapata Ruiz	Idem		159	
11	Agosto	1904	Octubre 96 á Diciembre 97	248	133	Félix Fernández Francos	Idem		44 65	
14	Idem	1904	Diciembre 96 á Enero 99	249	134	José Rodríguez Méndez	Idem		70 35	
30	Idem	1904	Septiembre 95 á Enero 99	250	135	José Domínguez Botella	Idem		360 30	
14	Noviembre	1904	Septiembre 96 á Febrero 99	251	136	Juan Cautizano Zarza	Idem		513 18	
16	Junio	1901	Julio 97 á Enero 99	147	137	D. Victor Espada Gundín	Teniente Coronel	Idem de la Habilitación del Cuadro de Reemplazo y Excententes (Filipinas)	1452	
6	Octubre	1901	Septiembre 96 á Marzo 97	2	138	D. Jábago Montilla	Comandante		16 48	
15	Idem	1901	Octubre 97 á Marzo 99	3	139	D. Francisco Gimeno Ballesteros	Idem		784 27	
18	Idem	1901	Enero 97 á Febrero 98	4	140	D. Jacobo Marina Vega	Teniente Coronel		279 85	
25	Septiembre	1901	Abril y Mayo 96	5	141	D. José López Pozas	Comandante		97 50	
13	Enero	1901	Febrero 1896	6	142	D. Juan Díaz Salazar	Idem		180 50	
5	Diciembre	1901	Septiembre 98 á Enero 900	7	143	D. Mariano Arqués Chavarrias	Idem		1095 66	
13	Enero	1902	Septiembre y Octubre 93	8	144	D. Felipe Pérez Serrano	Idem		192 40	